



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

VISTO:

El TEA A-01-00023864-9/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, Enrique Plantey (Legajo N° 2229), Auxiliar de Servicio en la Oficina de Altas, Legajos y Dictámenes dependiente de la Dirección de Relaciones de Empleo, solicitó la asignación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de traslado diario entre su residencia y su sede laboral situada en Av. Julio A. Roca 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Memo DRE 8240026/23).

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023, la Directora de Relaciones de Empleo tomó conocimiento y elevó la solicitud efectuada (v. Proveído 5377/23).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad- de la Resolución CM N° 167/2013, el solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado Único de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que se encuentra vigente y acompañó ticket de nafta a modo ilustrativo en virtud del gasto diario asumido por el solicitante (v. Adjuntos 119933/23, 119949/23, 119961/23 y 119964/23).

Que asimismo, Enrique Plantey informó la readecuación de su domicilio personal a fin de cumplir con lo previsto en el inciso b) del artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Presidencia N° 1259/2015 y sus modificatorias (v. Adjunto 154580/23).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y entendió que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se recomienda*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

otorgar el subsidio por movilidad reducida por un monto mensual de 500 (quinientas) unidades de compra, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos” y por tal motivo recomendó otorgar quinientas (500) unidades de compra mensuales (v. Memo SAGyP Nros. 10300025/23 y 1110036/23). Cabe destacar que correspondería asignar el subsidio desde el 24 de octubre y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2023 (v. Adjunto 132660/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12438/2023.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CM N° 167/2023 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el caso que nos ocupa, el agente informó que el costo mensual para trasladarse ida y vuelta entre su domicilio particular y el lugar de trabajo equivale a la suma de pesos ciento trece mil treinta y seis (\$113.036.-) conforme lo estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley N° 6.594 -y su modificatoria Ley N° 6.672-, por lo que no se encuentra óbice para asignar ese monto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Resolución CM N° 167/2023.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Enrique Plantey y lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá convalidar la asignación del subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 24 de octubre y hasta el 31 de diciembre del corriente año o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023 y la Resolución CM N° 188/2023.

Que por la Resolución CM N° 143/2023 el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 143/2023 y la Resolución CM N° 167/2023;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Convalídase la asignación de un subsidio de traslado por movilidad reducida a Enrique Plantey (Legajo N° 2229) para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por un monto de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 24 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Artículo 2º: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023 y la Resolución CM N° 188/2023.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial al Observatorio de la Discapacidad y a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio a la Dirección de Relaciones de Empleo y a la Oficina de Altas, Legajos y Licencias-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido y oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

